

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA.
NOTARIO SEGUNDO.
SANTA ROSA - EL ORO.

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 ECOSIMAS S.A.-

4 CUANTÍA: USD 1.200,00

5
6 En la ciudad de Santa Rosa, cantón del mismo
7 nombre, de la provincia de El Oro, Republica del Ecuador, hoy día
8 VEINTIDÓS de diciembre del dos mil cinco. Ante mi, **DOCTOR JOSÉ**
9 **FÉLIX GARCÍA DÁVILA**, Notario Publico Segundo del Cantón Santa
10 Rosa, comparecen por sus propios derechos los señores
11 **INGENIERO MARIO HUMBERTO LEÓN VALAREZO**, estado civil
12 casado, de profesión Ingeniero Geólogo, **INGENIERO LAURO**
13 **PATRICIO AGUILAR AGUILAR**, de estado civil soltero, profesión
14 Ingeniero Civil, **KLÉBER ROBERTO CARREÑO CASTRO**, de estado
15 civil casado, de ocupación comerciante, **INGENIERO JOHN**
16 **FRANKLIN JIMÉNEZ MAZA**, de estado civil soltero, de profesión
17 Ingeniero Civil, **INGENIERO STALIN XAVIER TINOCO BLACIO**, de
18 estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil; y el **INGENIERO**
19 **MANUEL DE JESÚS ISRAEL SEGARRA MACAS**, de estado civil
20 soltero, de profesión Ingeniero Civil. Todos los comparecientes son
21 de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
22 ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro; capaces para obligarse y
23 contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto
24 y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN**
25 **SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA ECOSIMAS S.A.**, a la
26 que proceden con amplia libertad y para su otorgamiento me
27 presentan la minuta que a continuación copio: **MINUTA: SEÑOR**
28 **NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA DÁVILA
NOTARIO SEGUNDO
SANTA ROSA - EL ORO

Copia fechada

1 cargo, una en la que conste el contrato de constitución simultánea de
2 compañía anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes
3 cláusulas. **PRIMERA: COMPARCIENTES.-** Comparecen al
4 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas:
5 Señor Mario Humberto León Valarezo, ingeniero geólogo, de estado
6 civil casado, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de El
7 Oro; señor Lauro Patricio Aguilar Aguilar, ingeniero civil, de estado
8 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de El
9 Oro; señor Kléber Roberto Carreño Castro, comerciante, de estado
10 civil casado, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de El
11 Oro; señor John Franklin Jiménez Maza, ingeniero civil, de estado
12 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de El
13 Oro; señor Stalin Xavier Tinoco Blacio, ingeniero civil, de estado
14 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de El
15 Oro; y señor Manuel de Jesús Israel Segarra Macas, ingeniero civil,
16 de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Santa Rosa,
17 provincia de El Oro. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
18 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en
19 efecto constituyen, la compañía que se denomina **ECOSIMAS S.A.**,
20 mediante el presente acto; y declaran así mismo que vinculan la
21 manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una de las
22 cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía
23 **ECOSIMAS S.A.**, que se constituye mediante la presente escritura
24 pública se regirá por los siguientes estatutos: **CAPÍTULO PRIMERO:**
25 Denominación, Domicilio, Objeto, Duración.- **ARTÍCULO PRIMERO:**
26 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **ECOSIMAS S.A.**
27 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio
28 principal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, República

1 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del
2 país o en el exterior, si así lo requiera. **ARTÍCULO: TERCERO:**
3 **OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades:
4 a) Toda clase de construcción de obras civiles; b) Fiscalización de
5 obras civiles; c) Construcción, instalación, reparación y
6 mantenimiento de sistemas de agua y alcantarillado; d) Compra y
7 venta de materiales de construcción; e) Estudios y Diseño de
8 sistemas de agua y alcantarillado; f) Gestión de Proyectos y Estudios
9 de Impacto Ambiental; g) Asesoramiento y Capacitación en sistemas
10 sanitarios; h) Importación y exportación de equipos, maquinarias y
11 accesorios en general; i) Explotación, y venta de materiales pétreos y
12 de la construcción; j) Prestación de servicios de: limpieza
13 sanitaria, mantenimiento de cisternas, gasfitería,
14 albañilería, fumigación, instalaciones eléctricas, pintura, servicios
15 informáticos; k) Administración de empresas; l) Representación en el
16 país y/o en el exterior de terceros y empresas nacionales o
17 extranjeras, así como a la realización de encargos de confianza,
18 comisiones mercantiles y demás negocios a fines; m) Actuar
19 como comisionista, mandatario, consignatario y adquirir acciones o
20 participaciones de otras sociedades, pudiendo intervenir
21 en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; y en
22 general celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan
23 relación con su objeto social y que sean permitidos por estos
24 estatutos y la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.**- El plazo de
25 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de
26 la inscripción en el Registro Mercantil, de este contrato de
27 Constitución de la Compañía; plazo que podrá ser prorrogado por
28 resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**

Propiedad
de la Compañía
Dr. José Félix García Dávila
NOTARIO SEGUNDO
ABOGADO

1 **SEGUNDO:** Del Capital Social, Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
2 **QUINTO: DEL CAPITAL.**- El Capital Social de la Compañía es de **UN**
3 **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **NORTE AMÉRICA** dividido en **UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES**
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las cuales se
6 encuentran totalmente suscritas de la siguiente manera: **a)** El
7 accionista señor Mario Humberto León Valarezo ha suscrito
8 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
9 pagado el veinticinco por ciento de la totalidad de las acciones
10 suscritas, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados
11 Unidos de Norte América, que paga en dinero en efectivo, según
12 certificado de depósito bancario de Integración de Capital del Banco
13 de Machala, adjunto; **b)** El accionista señor Lauro Patricio Aguilar
14 Aguilar ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de
15 un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento de la totalidad de
16 las acciones suscritas, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los
17 Estados Unidos de Norte América, que paga en dinero en efectivo,
18 según certificado de depósito bancario de Integración de Capital del
19 Banco de Machala, adjunto; **c)** El accionista señor Kléber Roberto
20 Carreño Castro ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento
22 de la totalidad de las acciones suscritas, esto es la cantidad de
23 cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, que paga
24 en dinero en efectivo, según certificado de depósito bancario de
25 Integración de Capital del Banco de Machala, adjunto; **d)**
26 El accionista señor John Franklin Jiménez Maza ha suscrito
27 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
28 pagado el veinticinco por ciento de la totalidad de las

1 acciones suscritas, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los
2 Estados Unidos de Norte América, que paga en dinero en efectivo,
3 según certificado de depósito bancario de Integración de Capital del
4 Banco de Machala, adjunto; e) El accionista señor Stalin Xavier
5 Tinoco Blacio ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento
7 de la totalidad de las acciones suscritas, esto es la cantidad de
8 cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, que paga
9 en dinero en efectivo, según certificado de depósito bancario de
10 Integración de Capital del Banco de Machala, adjunto; y, f) El
11 accionista señor Manuel de Jesús Israel Segarra Macas ha suscrito
12 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
13 pagado el veinticinco por ciento de la totalidad de las acciones
14 suscritas, esto es la cantidad de cincuenta dólares de los Estados
15 Unidos de Norte América, que paga en dinero en efectivo, según
16 certificado de depósito bancario de Integración de Capital del Banco
17 de Machala, adjunto; **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS**
18 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidas con el
19 carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al un mil
20 doscientos, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
21 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General
22 de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan
23 varios títulos acciones si fuese aplicable el caso lo cual se hará
24 constar en los mismos. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS VOTOS.**- En
25 proporción a los valores que aportan y que se encuentran pagados,
26 cada acción implica para el accionista el derecho de voto en la Junta
27 General. Toda acción liberada equivale a un voto, cuando hubieren
28 varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un

DR. JOSE FELIX GARCIA DAVILA
NOTARIO SEGUNDO
ABOGADO
Santa Rosa
Registrador de la Propiedad

1 representante común para el ejercicio de los derechos que le
2 competen. **ARTÍCULO OCTAVO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
3 **TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o
4 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y
5 se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de
6 Ley. **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE**
7 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista, puede hacerse representar en la
8 Junta General de Accionistas, mediante carta o poder dirigido al
9 Presidente de la Compañía con excepción de los administradores y
10 los comisarios de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
11 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se dará
12 certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o
13 varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no
14 pudieran ser emitidos por cualquier razón, se emitirán conforme a la
15 Ley, autorizada con las firmas del Presidente y Gerente General.
16 **CAPÍTULO TERCERO:** Del Gobierno, Administración y
17 Representación Legal de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO** X
18 **PRIMERO: ORGANISMOS FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la
19 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
20 Administración de la misma el Presidente y Gerente General.
21 **CAPÍTULO CUARTO:** De la Junta General de Accionistas.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.**- La Junta General está conformada por los accionistas
24 integrados y reunidos y constituye la suprema autoridad de la
25 Compañía, por tanto las decisiones que ella tome de conformidad con
26 estos Estatutos y la Ley, obliga a todos los accionistas. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas la

1 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
2 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
3 de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la
4 reunión de la Junta expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
5 Gerente General convocaría a una Junta General a pedido del o de
6 los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
7 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
8 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
10 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
11 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
13 para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y
14 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
15 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
16 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
17 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.**- La Junta General no podrá
19 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
20 esta representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad
21 del capital pagado, sino obtuviera ese quórum se procederá a una
22 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
23 días de la fecha fijada por la primera reunión, advirtiéndose que se
24 verificará que dicha Junta, cualquiera que sea el número de
25 accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen.
26 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
27 primera, no obstante, para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria
28 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA
NOTARIO SEGUNDO
Santa Rosa

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

1 fusión o la disolución de la compañía y cualquier otra modificación de
2 los Estatutos deberán concurrir a ella la mitad del capital pagado en
3 primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
4 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
5 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
6 concurrentes, sea cual fuere el capital que represente, debiendo
7 advertirse así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SEXTO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante de lo dispuesto en los
9 artículos anteriores de la Junta, se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar dentro
11 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
12 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
13 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
14 celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORÍA**
15 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
16 toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan
17 validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente
18 a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo
19 que prescribe el Reglamento de las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
21 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de
22 este por el accionista que fuere designado por los asistentes a la
23 reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente General de la
24 Compañía y a su falta un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por
25 la misma Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
27 General: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
28 Comisarios de la Compañía, **b)** Conocer y aprobar el balance general

1 de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y
2 Comisarios de la Compañía, **c)** Resolver sobre el plan anual de
3 acción de la Compañía; **d)** Autorizar todo contrato que conlleve la
4 enajenación y/o garantía real de bienes inmuebles de la Compañía,
5 **e)** Resolver sobre la enajenación de los bienes de la Compañía; **f)**
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
7 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; **g)** Conocer
8 y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales
9 que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
10 someten a su consideración; **h)** Acordar la disolución anticipada de la
11 Compañía, **i)** Modificar o reformar los Estatutos Sociales, **j)** Resolver
12 acerca del aumento o disminución del capital social; **k)** Decidir acerca
13 de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía, **l)** Fijar
14 remuneraciones de los funcionarios que en ella nombre. **m)** Autorizar
15 al Presidente y al Gerente General la realización de actos o
16 celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones
17 sociales que de ellos se deriven excedan la cantidad de dos mil
18 dólares de los Estados Unidos de Norte América. **n)** Resolver sobre
19 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros
20 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley y estos
21 Estatutos le correspondieren. De cada Junta se sentará un acta, que
22 será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración
23 sucesiva que será suscrita por el Presidente y Secretario actuantes.

24 **CAPITULO QUINTO:** Del Gerente General y Presidente.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO: CONDICIONES.**- El Gerente General es el máximo
26 ejecutivo de la Compañía. Corresponde esta elección o designación a
27 la Junta General. El Gerente General y el Presidente, durarán dos
28 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

José Félix García Dávila
Notario Segundo
Registro de la Propiedad
Santa Rosa

1 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

2 Corresponde al Gerente General, en forma individual, la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma sin limitación
4 alguna y le corresponde además: **a)** Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente los
6 títulos de las acciones y certificados provisionales y las actas de
7 sesiones de la Junta General de Accionistas; **c)** Otorgar poderes
8 especiales para determinados fines sociales; **d)** Presentar a la Junta
9 General en cada sesión, los asuntos que este organismo le compete
10 informarles obligatoriamente sobre los gastos, inversiones, contratos
11 y actos de gestión y administración que ha realizado en el mes
12 inmediato anterior; **e)** Ejercer la administración de la Compañía; **f)**
13 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados,
14 obreros, jornaleros y más personal, cuya designación no esté
15 encomendada a la Junta General y de acuerdo con el presupuesto
16 vigente; **g)** Elaborar la proforma de presupuesto anual de la
17 Compañía y someterla con la debida oportunidad a conocimiento de
18 la Junta General; **h)** Formular el plan de acción y financiero de la
19 Compañía; **i)** Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención
20 de empréstitos- internos o externos; **j)** Formular proyectos de
21 reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Junta
22 General; **k)** Elaborar el informe de labores y elevarlo a conocimiento
23 de la Junta General; **l)** Presentar oportunamente el balance general
24 de cuentas a conocimiento de la Junta General y Comisarios; **m)**
25 Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios,
26 amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales, con
27 eficiencia y oportunidad; **n)** Llevar costos de operación y programar
28 las nuevas inversiones; **o)** Firmar los cheques que se giran sobre

1 cuentas corrientes, bancarias de la Compañía; **p)** Girar, suscribir,
2 aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés
3 y más títulos de crédito, abrir cuentas bancarias, dentro del país,
4 hacer depósitos en ella, retirar dichos depósitos justificadamente
5 mediante cheques y libranzas, órdenes de pago o de cualquier otra
6 forma que se estimara conveniente, siendo necesario para que se
7 opere tal retiro la firma del Gerente General o Presidente; **q)** Firmar,
8 pedidos, facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la
9 importación de bienes materiales destinados para el cumplimiento de
10 los fines sociales, ya sea en la Aduana de la República o cualquier
11 otro organismo público, pudiendo valerse para el caso de un agente
12 afianzado de aduana; **r)** Celebrar contratos de arrendamientos de
13 bienes de o para la Compañía y en general todas las demás
14 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos le fueren
15 asignados; con la salvedad que el Gerente General o Presidente por
16 si solos no podrán realizar actos, contratos relativos a la enajenación
17 de bienes raíces de la Compañía, sin consideración de su valor, pues
18 que para estos actos deberán obtener autorización escrita de la Junta
19 General de Accionistas; **s)** En ningún caso podrán realizar gastos o
20 inversiones que sobrepasen el monto de dos mil dólares de los
21 Estados Unidos de Norte América, salvo autorización de la Junta
22 General; y, **t)** Convocar a sesiones de la Junta General y cumplir con
23 todos los deberes que por Ley y estos Estatutos le corresponda.

24 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
25 tendrá esa calidad respecto de la Compañía y de la Junta General;
26 suscribirá los títulos de las acciones, convocará a sesiones de Junta
27 sea individual o conjuntamente con el Gerente, suscribirá actas de la
28 Junta que intervenga y reemplaza al Gerente General en caso de

1 ausencia temporal o definitiva de este hasta que la Junta General de
2 Accionistas designe al titular. **CAPITULO SEXTO:** De los Comisarios.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES: DE LOS COMISARIOS.**-
4 Principal y suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley,
5 serán designados por la Junta General, durarán dos años en el
6 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.
7 Sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta. **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Corresponde a los
9 Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de la Compañía; **b)**
10 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de
11 pérdidas y ganancias; **c)** Presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas
12 un informe sobre dichos exámenes para que sean aprobados los
13 balances; **d)** Convocar a la Junta General de Accionistas en caso de
14 urgencia; **e)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **f)**
15 Vigilar las operaciones de la Compañía; **g)** Pedir información a los
16 administradores; y, **h)** En general todas las demás atribuciones y
17 deberes que por Ley y estos Estatutos le corresponden, en relación
18 con los negocios de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
19 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.**- El Comisario que estuviere en
20 funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las
21 reuniones de la Junta General y la omisión de dicha convocatoria
22 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. **CAPITULO**
23 **SÉPTIMO Disposiciones Generales.**- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**-
24 El ejercicio económico de la Compañía empieza el primero de enero y
25 termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**-La Junta General de
27 Accionistas resolverá la distribución de las utilidades, las que serán
28 en proporción al valor pagado de las acciones. De las

1 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual
2 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
3 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
4 ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas
5 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. CASO DE DISOLUCIÓN**

7 **ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá anticipadamente en los
8 casos específicamente determinados en la ley o por resolución de la
9 Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**

10 **LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de Accionistas no
11 designe la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la
12 Compañía, esta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la
13 Gerencia General de la misma, hasta el momento que se produjo la
14 situación de liquidar. Sin embargo la Junta cuando designe liquidador,
15 lo hará de tal forma que nombrará a un principal y un suplente.

16 **ARTICULO TRIGÉSIMO: NOMBRAMIENTO DE**

17 **ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo
18 vigésimo del presente Estatuto, se designa como Presidente al señor
19 Mario Humberto León Valarezo de la Compañía, como Gerente

20 General de la misma al señor Lauro Patricio Aguilar Aguilar y como
21 Director Técnico de la Sociedad al Ingeniero Manuel de Jesús Israel
22 Segarra Macas. **AUTORIZACIÓN.**- Los socios facultan expresamente

23 al abogado Roberto Paredes Vite para que efectúe todos los trámites
24 y gestiones necesarias conduceentes a obtener la legal aprobación de
25 la presente escritura pública de constitución de la Compañía. Usted,
26 Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
27 estilo para la eficiencia y validez de la presente escritura pública.-
28 Firma. Firma ilegible.- Abogado Roberto Paredes Vite, Registro

DR. JOSÉ FÉLIX GARCÍA
NOTARIO SEGUNDO
SANTA ROSA - EL ORO
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
NOTARIO SEGUNDO NOTARIO DE LA PROPIEDAD
Santa Rosa

1 numero setecientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de El
2 Oro. Hasta aquí la minuta la misma que queda levada a escritura
3 publica, para que surta los efectos de ley. Se agregan los
4 documentos habilitantes. Leida que le fue integralmente a los
5 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
6 conmigo en unidad de acto, que de todo lo cual doy fe.-

7
8 **ING. MARIO HUMBERTO LEÓN VALAREZO.**

9 C. C. No. 070157438-6

10
11 **ING. LAURO PATRICIO AGUILAR AGUILAR.**

12 C. C. No. 070194611-3

13
14 **SR. KLÉBER ROBERTO CARREÑO CASTRO.**

15 C. C. No. 070161962-9

16
17 **ING. JOHN FRANKLIN JIMÉNEZ MAZA.**

18 C. C. No. 070271627-5

19
20 **ING. STALIN XAVIER TINOCO BLACIO**

21 C. C. No. 070399199-2

22
23 **ING. MANUEL DE JESÚS ISRAEL SEGARRA MACAS**

24 C. C. No. 070186904-2

25
26
27 **DR. JOSE FÉLIX GARCÍA DÁVILA.**

28 **NOTARIO SEGUNDO.**

DR. JOSE FÉLIX GARCÍA

ABOGADO

ESTADO ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO, SELLO Y
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.-



Dr. JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

RAZÓN:

Siento como tal que la presente Aprobación de **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA ECOSIMAS S. A.**, ha sido aprobada mediante resolución número **06. M. DIC. 0004**, por la Superintendencia de Compañías de Machala de fecha seis de enero del dos mil seis, de lo cual Doy Fe.-

Santa Rosa, 12 de enero 2.006



Dr. JOSE FELIX GARCIA
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO

Notario 2º
Dr. Jose Félix García
Firma de la Propiedad
Santana - Ecuador

C E R T I F I C O:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 06.M.DIC.0004 de fecha 6 de enero del 2.006, dictada por el señor NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA ECOSIMAS S.A.**, que antecede, ha sido inscrita con el No. 1 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 62.



Santa Rosa, enero 12 del 2.006

M. Necker Franco
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

Registro de la Propiedad
Santa Rosa
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

C E R T I F I C O:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, enero 12 del 2.006

M. Necker Franco
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

C E R T I F I C O:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,



Santa Rosa, enero 12 del 2.006

M. Necker Franco
Registrador de la Propiedad
Santa Rosa



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha tenemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la Compañía ECOSIMAS S.A., con las siguientes aportaciones:

Merito López Valenzuela	\$ 50,00	✓
Stalin Xavier Tinoco Glacio	50,00	✓
Jhon Jiménez Mora	50,00	✓
Kléber Camacho Losko	50,00	✓
Luis Aguirre Aquino	50,00	✓
Manuel Segundo Macos	50,00	✓

	\$ 300,00	

SOU: TRES CIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 20 de Diciembre de 2005

P. EL BANCO DE MACHALA

25 de diciembre
Atento Estado de Pichincha
y su Gobernación que pertenece

DOY FE: Que la presente fotocopia es conforme
al documento que me fue expedido el dia
Santa Rosa - 22 de diciembre de 2005

Dr. José Félix García Dávila
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

C:\DOC\1000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Machala

Número de Trámite: 7066295

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PAREDES VILLE EDGAR ROBERTO

Fecha de Reservación: 28/09/2005 12:37:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ECOSIMAS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2005

PAR TICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DOY FE: Que la presente fotocopia, es conforme
al documento que me fue exhibido.
Santa Rosa - DEG - 2005.20

Dr. José Félix García Dávila
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Lilián Romero León
Especialista Jurídico